



RESOLUCION No. 0568-AD-87

Lima, 13 de JULIO de 1987

Vista la comunicación del Gobierno del Japón en la cual da cuenta al IPD que está realizando una donación de TREINTA MILLONES DE YENES (Y.30'000,000) para la adquisición de equipos deportivos producidos en el Japón y de los servicios necesarios para el transporte de los equipos deportivos a puertos de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de promover las actividades deportivas en la República del Perú, el GOBIERNO DEL JAPON extenderá al GOBIERNO DEL PERU - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE una donación de TREINTA MILLONES DE YENES, cuyo monto deberá ser utilizado por el Gobierno del Perú, única y exclusivamente para la adquisición de los equipos deportivos producidos en el Japón y de los servicios necesarios para el transporte de los mismos a puerto peruano;

Que, para los efectos indicados el Gobierno del Perú a través del IPD adquirirá los equipos y los servicios ya referidos, para cuyo efecto el Gobierno de la República del Perú a través del IPD abrirá una Cuenta Corriente por medio del Banco de La Nación a nombre del Gobierno del Perú en un Banco del Japón autorizado para cambio extranjero designado por este último, debiéndose utilizar dicha cuenta sólo con el fin de llevar a cabo la donación en referencia;

En consecuencia resulta necesario expedir Resolución administrativa de aceptación de la referida donación, así como su utilización en el fin correspondiente;

De acuerdo a lo informado por las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo establecido en los incisos 10 y 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo N°. 328 -Ley General del Deporte y Art. 57° del Decreto legislativo - 398 -Ley General del Presupuesto de la República para 1987;



RESOLUCION No. 0568-AD-87

Lima, 13 de JULIO de 1987



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION que ha realizado el Gobierno del Japon consistente en TREINTA MILLONES DE YENES (Y.30'000,000) en favor del Gobierno de la REPUBLICA del Peru, para ser utilizado por el IPD en la adquisicion de equipos deportivos en el Japon y del pago de los servicios necesarios que originen el transporte de dichos equipos a puertos del Peru.



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL IPD que gestione a través del Banco de La Nación del Peru la apertura de Cuenta Corriente a su nombre en la ciudad de Tokio - Japon, para efectos del cumplimiento de la condición impuesta por el Gobierno del Japon, cual es la de adquirir equipos deportivos en ese país.



ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE y dese cuenta de la presente Resolución administrativa dentro de los diez días calendarios siguientes a partir de la fecha de expedición de la misma a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General y a la Dirección General de Presupuesto Público.



043/87
TVM/emdevm

Regístrese y comuníquese,

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD





Res 0568- AO - 87
13 / JUL / 87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
06 JUL. 1987 4.15
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N°. 179-OAJ-87

AL	:	DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DEL	:	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO	:	Donación de 30'000,000 de yenes realizado por el Gobierno del Japón en favor del Gobierno del Perú para la adquisición de equipos deportivos en ese país.
REF.	:	Su Mem. 430-DE-87 de 30.6.87
FECHA	:	Lima, 6 de julio de 1987

Es grato dirigirme a su Superior Despacho en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación el proyecto de Resolución administrativa que ha preparado esta Jefatura, aceptando la donación realizada por el Gobierno del Japón al Gobierno del Perú a través del IPD de Y. 30'000,000 y para la adquisición de equipos deportivos y el pago del transporte que se requiera para traerlos del Japón al Perú. Asimismo se autoriza en esa misma Resolución al IPD para que aperture, a través del Banco de La Nación una Cuenta Corriente en un Banco de Tokio, a efectos de que se deposite la referida suma y se esté en condiciones de adquirir los equipos deportivos de acuerdo a la condición establecida en la referida donación.

Sobre el particular debo expresar a usted señor Director Ejecutivo que esta donación es la primera en su tipo que se produce en nuestro Instituto no habiendo antecedentes de alguna parecida, por lo que recomendamos que las personas encargadas de la adquisición de los referidos equipos deportivos en la ciudad de Tokio como en cualquier otra ciudad del Japón, al enviarlos al Perú deben despacharlos como donación, a efectos de poderlos exonerar de los correspondientes impuestos arancelarios.

A.O.P. 1
D. Murillo

OAJ/87
TVM/emdevm



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

[Handwritten signature]
6/7/87



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 130-87/OP

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : DONACION DEL GOBIERNO JAPONES POR 30'000,000 DE YENES
REF. : INFORME N° 179-OAJ-87
FECHA : Lima, 10 de Julio de 1987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la Donación realizada por el Gobierno del Japón a favor del Gobierno del Perú a través del Instituto Peruano del Deporte, por la suma de 30'000,000 de Yenes, para ser invertidos en la adquisición de material deportivo, de procedencia Japonesa.

Sobre este particular debo informar a Ud., que esta Oficina estima procedente aceptar la referida donación, en los términos señalados en el Proyecto de Resolución que para tales efectos ha elaborado la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto.

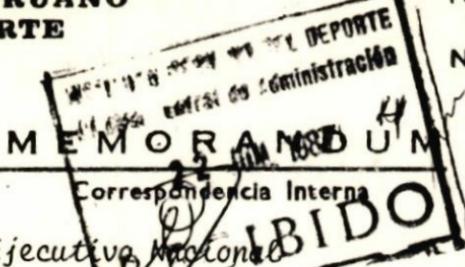
Es cuanto cumplo con informar a Ud.

Atentamente,

OP/JAF
UPP/JLF
rmq.



[Handwritten Signature]
JAMES AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



DE: Director Ejecutivo Nacional
A: Jefe de la Of. de Administración
ASUNTO: Notas Reversales entre Gobiernos de Perú y Japón/
REFERENCIA: Trámite en el Banco de la Nación

Adjunto al presente remito a Ud. copias de las Notas Reversales entre los gobiernos de Perú y Japón sobre Donación de Y=30'000,000 para la adquisición de los equipos producidos en el Japón, a fin de que se sirva seguir con los trámites ya iniciados en el Banco de la Nación.

Agradeceré informar sobre este seguimiento que es de carácter URGENTE.

Atentamente,



JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

JAM/DE
rf.
c.c. JEF.

18-13/115

Ministerio
Dirección
18 MAY 1987
Hora
Unidad de Administración
Documentaria

Lima, 18 de mayo de 1987.

Excelencia

Tengo a honra acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

OAI

Estado
clasificación
tramitación a cargo de

MAY 1987
para información

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú concernientes al suministro de equipos deportivos (en adelante se les denominarán "Los Equipos") al Instituto Peruano del Deporte y proponer a nombre del Gobierno del Japón el siguiente acuerdo:

1. Con el objeto de promover las actividades deportivas en la República del Perú, el Gobierno del Japón extenderá al Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación, hasta por la suma de treinta millones de yenes (Y= 30'000,000) (en adelante se le denominará "la Donación").
2. La Donación será utilizada por el Gobierno de la República del Perú propia y exclusivamente para la adquisición de los Equipos producidos en el Japón y de los servicios necesarios para el transporte de los Equipos a puertos en la República del Perú.
3. La Donación se hará efectiva durante el periodo comprendido entre la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y el 31 de marzo de 1988.
4. (1) El Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él concertará contratos en yenes japoneses con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses para la adquisición de los Equipos y los servicios referidos en el numeral 2 . A fin de ser aceptables para la Donación, tales contratos deberán ser reconocidos por el Gobierno del Japón.
(2) El Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él abrirá una cuenta a través de los arreglos bancarios, a nombre del Gobierno de la República del Perú, en un banco japonés autorizado para cambio extranjero designado por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él. Esta cuenta se utilizará sólo para el propósito de llevar a cabo la Donación.
(3) El Gobierno del Japón efectuará los pagos en yenes japoneses a la cuenta referida en (2) arriba para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él bajo los

M

MINISTERIO DE EDUCACION
OAI
18 MAY 1987

Al Excelentísimo señor
Tadatsuna Yabu
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón
CIUDAD. -

una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él.

necesaria para:

- (a) asegurar el pronto desembarco y despacho aduanero, en los puertos de desembarque en la República del Perú, así como el pronto transporte interno de los Equipos ;
- (b) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República del Perú a los nacionales japoneses o a las personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses con respecto al suministro de los Equipos y los servicios bajo la Donación;
- (c) asegurar el mantenimiento y uso apropiados y efectivos de los Equipos ; y
- (d) sufragar todos los gastos necesarios para la implementación de la Donación, excepto aquellos a ser cubiertos por la Donación.

Además, tengo el honor de proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando su aceptación del presente acuerdo a nombre del Gobierno de la República del Perú, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Tengo asimismo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, que los términos de la Nota de Vuestra Excelencia antes transcrita y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



//

contratos reconocidos referidos en (1) arriba, cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el banco referido en (2) arriba al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él.

5. El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesaria para:

- (a) asegurar el pronto desembarco y despacho aduanero, en los puertos de desembarque en la República del Perú, así como el pronto transporte interno de los Equipos ;
- (b) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República del Perú a los nacionales japoneses o a las personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses con respecto al suministro de los Equipos y los servicios bajo la Donación;
- (c) asegurar el mantenimiento y uso apropiados y efectivos de los Equipos ; y
- (d) sufragar todos los gastos necesarios para la implementación de la Donación, excepto aquellos a ser cubiertos por la Donación.

Además, tengo el honor de proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando su aceptación del presente acuerdo a nombre del Gobierno de la República del Perú, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Tengo asimismo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, que los términos de la Nota de Vuestra Excelencia antes transcrita y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



C-18/93

Excelencia;

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú concernientes al suministro de equipos deportivos (en adelante se les denominarán "los Equipos") al Instituto Peruano del Deporte y proponer a nombre del Gobierno del Japón el siguiente acuerdo:

1. Con el objeto de promover las actividades deportivas en la República del Perú, el Gobierno del Japón extenderá al Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación, hasta por la suma de treinta millones de yenes (¥30,000,00 (en adelante se le denominará "la Donación").
2. La Donación será utilizada por el Gobierno de la República del Perú propia y exclusivamente para la adquisición de los Equipos producidos en el Japón y de los servicios necesarios para el transporte de los Equipos a puertos en la República del Perú.
3. La Donación se hará efectiva durante el período comprendido entre la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y el 31 de marzo de 1988.
4. (1) El Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él concertará contratos en yenes

japoneses

J. Y.
Al Excelentísimo Señor
Doctor Allan Wagner Tizón,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Ciudad.-

japoneses con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses para la adquisición de los Equipos y los servicios referidos en el numeral 2. A fin de ser aceptables para la Donación, tales contratos deberán ser reconocidos por el Gobierno del Japón.

(2) El Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él abrirá una cuenta a través de los arreglos bancarios, a nombre del Gobierno de la República del Perú, en un banco japonés autorizado para cambio extranjero designado por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él. Esta cuenta se utilizará sólo para el propósito de llevar a cabo la Donación.

(3) El Gobierno del Japón efectuará los pagos en yenes japoneses a la cuenta referida en (2) arriba para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él bajo los contratos reconocidos referidos en (1) arriba, cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el banco referido en (2) arriba al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él.

5. El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar el pronto desembarco y despacho aduanero, en los puertos de desembarque en la República del Perú, así como el pronto transporte interno de los Equipos;

(b)

contratos reconocidos referidos en (1) arriba, cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el banco referido en (2) arriba al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago expedida por el Gobierno de la República del Perú o la autoridad designada por él.

5. El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesaria para:

- (a) asegurar el pronto desembarco y despacho aduanero, en los puertos de desembarque en la República del Perú, así como el pronto transporte interno de los Equipos ;
- (b) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República del Perú a los nacionales japoneses o a las personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses con respecto al suministro de los Equipos y los servicios bajo la Donación;
- (c) asegurar el mantenimiento y uso apropiados y efectivos de los Equipos ; y
- (d) sufragar todos los gastos necesarios para la implementación de la Donación, excepto aquellos a ser cubiertos por la Donación.

Además, tengo el honor de proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando su aceptación del presente acuerdo a nombre del Gobierno de la República del Perú, sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Tengo asimismo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, que los términos de la Nota de Vuestra Excelencia antes transcrita y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

